



OFICIO: IEM-P-183/2021.

ASUNTO: Alcance a los oficios IEM-P-160/2021 e IEM-P-169/2021, Consulta ampliación del plazo obtención respaldo ciudadano.

Morelia, Michoacán, 4 de febrero de 2021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Presente.

Estimado Director:

Me refiero, en vía de alcance, a mis similares IEM-P-160/2021 e IEM-P-169/2021, remitidos a Usted el viernes 29 de enero y el 2 de febrero pasados, mediante SIVOPLE, por los cuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se realizó un planteamiento en relación con la posibilidad de ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano, en atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo, Fortino Rangel Amézquita y Carlos Alberto Manzo Rodríguez.

Al respecto, hago de su conocimiento que el 3 y 4 de febrero se recibieron escritos signados por los ciudadanos **Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola**, aspirantes a candidatos independiente a diputados locales por los distritos 23 de Apatzingán y 14 de Uruapan, aprobados mediante Acuerdos CG-25/2021 y CG-22/2021, respectivamente; escritos en los cuales, de manera esencial solicitan lo siguiente:

1. Víctor Manuel Rodríguez Benítez

...

*Por medio del presente escrito vengo a **SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DESIGNADO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, toda vez que el mismo se desarrolla en circunstancias extremas, extraordinarias y con procedimientos especiales, bajos los siguientes:*

...

Actualmente los plazos para la recolección del respaldo ciudadano, se encuentra encaminada a funcionar bajo condiciones que hasta antes de que se declare la contingencia nacional por el COVID-19, los plazos se consideraban como normales, no obstante en la actualidad nos encontramos viviendo una situación de emergencia



sanitaria, motivo por el cual diversas autoridades federales, estatales y municipales han emitido las recomendaciones a la población para evitar la aproximación social, evitar salir de casa, evitar visitas al domicilio, evitar lugares concurridos, aplicar la sana distancia, situaciones que por sí mismas son contrarias para realizar las actividades que implican obtener el apoyo ciudadano, para poder tener una candidatura independiente.

En el reglamento de candidaturas independientes establece las actividades que se deberían realizar como son; asambleas, recorridos, caminatas, reuniones, y de manera general cualquier actividad que involucre la proximidad entre personas, estas actividades se encuentran limitadas por las autoridades, la normatividad y socialmente condenadas por la misma población, es así que para cumplir con el requisito del respaldo ciudadano se ha vuelto más complicado, por no poder hacer dichas actividades de manera normal

Si bien es cierto que las autoridades electorales han realizado gran esfuerzo y diversas acciones que implica organizar elecciones en tiempos de contingencia, ofreciendo lo (sic) recursos que están a su alcance con la posibilidad de que los ciudadanos utilicen por propia cuenta (sic) la aplicación móvil para otorgar el apoyo ciudadano (APP) "MI APOYO"-INE, pero esto implica tener los conocimientos técnicos básicos como para instalar y poder operar la aplicación, es una herramienta novedosa que se les otorga a los ciudadanos, pero no habido un capacitación para la ciudadanía en general de como operar dicha aplicación y eso es una desventaja por el desconocimiento del funcionamiento de la aplicación. Además se desconoce su efectividad porque es por primera vez que es implementada la opción de "MI APOYO", porque el apoyo ciudadano no es recolectada por una persona capacitada para ello, por lo que no se puede determinar con certeza si el mecanismo es suficiente como para garantizar la posibilidad de acceder a mi derecho a tener la posibilidad de ser votado.

También la autoridad estatal, ha emitido diversas medidas a la población en general para combatir la propagación y contagio del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), entre lo más destacado el confinamiento...

Estas medidas traen consigo la dificultad de obtener el respaldo ciudadano, porque la ciudadanía no se encuentra activamente al no realizar diversas actividades al exterior, momentos oportunos para poder recabar el apoyo.

...

Nos encontramos en una situación muy difícil, es por ello que solicito que el Instituto Nacional Electoral (INE) así como esta Institución Electoral, tomen las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos que pretendemos contender por un cargo de elección popular por la vía independiente, **MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYO CIUDADANO.**

...

Por lo anterior expuesto y fundado, con la intención firme de cumplir a cabalidad todas las disposiciones emitidas en aras de garantizar el derecho a la salud, respetuosamente, solicito:



- I. Se tenga a bien conceder una ampliación al plazo establecido para obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones.
- II. Se de vista al instituto Nacional Electoral, a fin de que se armonicen los plazos para la fiscalización el periodo de obtención de apoyo ciudadano.

2. Enrique Villanueva Arreola

...

*Si bien es cierto, que la legislación vigente en nuestro estado concede este plazo legal para la **RECAUDACIÓN DEL APOYO CIUDADANO**, también lo es que, en la actualidad y durante el desarrollo de esta actividad, existen múltiples factores, que afectan de forma directa la correcta, continua y democrática manera de lograr con éxito la cantidad de firmas necesarias para ser aprobado como candidato a diputado.*

- I. *En primer lugar, debido a que la aplicación electrónica con la cual se recaba el apoyo ciudadano es inestable, presenta fallas constantes como lo es, el correcto enfoque e iluminación de la cámara, cierre inesperado de la aplicación, así como la dificultad para que el ciudadano firme conforme a su credencial para votar, sobre todo con persona de la tercera edad o aquellas que están poco familiarizadas con los teléfonos inteligentes.*

Otro aspecto importante de falla técnica es que en algunos equipos telefónicos algunas firmas no han podido ser enviadas y quedan almacenadas en la aplicación por errores que se desconocen.

- ...
- II. *Otro aspecto de gran impacto negativo para obtener el respaldo del **APOYO CIUDADANO**, es la pandemia mundial causada por el **VIRUS SARS COV-2 (COVID 19)**... por lo que se consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.*

...

Por lo antecedentes es claro y evidente que existe un problema grave de salud pública el cual afecta todas y cada una de las actividades humanas a realizar, y naturalmente la democracia y los procesos electorales no son la excepción.

*Por lo anterior es que la pandemia causada por coronavirus afecta de forma directa a la recaudación de **APOYO CIUDADANO** por los siguientes motivos:*

1. *La recomendación de la secretaría de salud es que no salgamos de casa, por lo tanto existen pocas personas en las calles y realizando solo cosas esenciales.*
2. *Los ciudadanos no quieren abrir las puertas de su domicilio con confianza, porque tienen el temor fundado de infectarse de coronavirus, no obstante de que se tomen las medidas sanitarias necesarias.*



3. Muchos ciudadanos no quieren que se les tome la fotografía sin el tapaboca, porque existe temor fundado de infectarse del coronavirus, esto por que la imagen debe ser sin tapa boca, careta, lentes, etc.
4. La tendencia en nuestro Estado ha sido semáforo naranja y rojo, lo cual refleja que estamos en estado crítico, real e inminente de ser contagiados.
5. Otros motivos derivados de la pandemia.

...

Por lo expuesto y fundado pido a usted honorable consejero presidente se sirva a bien:

ÚNICO.- Tenerme por recibido el oficio de cuenta, aprobando y emitiendo las peticiones fundadas y motivadas para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando una ampliación del plazo legal concedido.

...

Por lo que, con base en las consideraciones y planteamiento expuestos en el oficio IEM-P-160/2021, y en obvio de repeticiones inútiles atendiendo al principio de economía procesal, lo conducente en este caso es, de igual manera, someter a su consideración en los mismos términos, las solicitudes formuladas por los ciudadanos **Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola**, que anexo al presente.

Sin más por el momento, y en espera de su amable y pronta respuesta, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y reconocimiento distinguido.

ATENTAMENTE



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad,
C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a la consulta recibida el diez de febrero de dos mil veintiuno, así como a los oficios en alcance recibidos en la misma fecha, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio **IEM-P-160/2021** de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, signado por usted, realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

Con base en lo antes expuesto, este Instituto Electoral considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 37, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en virtud de que las solicitudes ciudadanas señaladas en los antecedentes del presente, se relacionan con la aplicación e interpretación de Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción respecto a la determinación de la conclusión de los plazos para recabar el apoyo ciudadano en los estados, y por otro lado a su competencia en materia de fiscalización, lo cual ha sido confirmado por el máximo órgano jurisdiccional electoral.

A más que, la propia Sala Superior ha sostenido el criterio de que los institutos locales no pueden modificar la fecha en que concluye el periodo de obtención del apoyo ciudadano a las candidaturas independientes, porque el INE, mediante acuerdo INE/CG289/2020, ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, entre ellos Michoacán; sin soslayar que, dicho acuerdo se encuentra firme, por lo que este Instituto jurídicamente no estaría posibilitado para modificar el plazo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Aunado a que, de los criterios sostenidos por el Instituto Nacional Electoral al dar respuesta a las consultas de otros institutos locales, se ha pronunciado en el sentido de que, el ajuste de los periodos respectivos debe someterse a consideración de la comisión respectiva y, en su caso, a su Consejo General.

*Así, con base en las premisas normativas precisadas, y en atención a la situación que prevalece en el Estado de Michoacán, y en observancia a la competencia que respecto de este tema tiene el Instituto Nacional Electoral, **lo conducente es someter a su consideración la solicitud de ampliación de plazos para la obtención de respaldo ciudadano formulada por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita.***

(...)

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que usted somete a consideración, la ampliación de los plazos para la etapa de obtención de apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura y Diputaciones Locales, derivado de las solicitudes de los aspirantes CC. Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

Asimismo, junto con el diverso **IEM-P-160/2021**, fueron remitidos los oficios **IEM-P-169/2021**, **IEM-P-183/2021** y **IEM-P-215/2021**, de fechas dos, cuatro y nueve de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente, en cuya parte conducente se solicita lo siguiente:

“(...) Por lo que, con base en las consideraciones y planteamiento expuestos en el oficio IEM-P-160/2021, y en obvio de repeticiones inútiles atendiendo al principio de economía procesal, lo conducente en este caso es, de igual manera, someter a su consideración en los mismos términos, la solicitud formulada (...)”

Así, de la lectura integral a los escritos de alcance, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se somete a consideración la ampliación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, derivado de las solicitudes de los aspirantes CC. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Enrique Villanueva Arreola y Cristhian Estefany Gómez Gómez, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

II. Marco normativo aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad del Consejo General de este Instituto, de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.

Por otro lado, en sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEM-CG-32/2020, por el cual se establece el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Estatal de Michoacán podrá acordar la ampliación de los plazos que señala el Código citado, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.

Lo expuesto evidencia que, si bien es una facultad del Organismo Público Local realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en su legislación local, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de dos mil catorce.

En este sentido, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG289/2020, **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el resolutivo PRIMERO del acuerdo INE/CG289/2020, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

Asimismo, el punto de acuerdo SÉPTIMO del referido Acuerdo INE/CG289/2020, instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en dicho acuerdo, debiendo informar las determinaciones correspondientes al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG519/2020, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020.

Robustece lo anterior, el Acuerdo **INE/CG04/2021**, emitido por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral el cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la modificación de los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, tales como: Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que habían sido aprobados mediante los Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020, esgrimiendo, entre otros, argumentos tales como:

“Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

mediante una aplicación del principio *pro persona* mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

(...)

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, mismo que ha sido avalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

(...)

11. En uso de la facultad de atracción, el Consejo General determinó homologar lo que respecta a los plazos para la terminación del periodo de apoyo ciudadano por medio de bloques de entidades como se muestran a continuación:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

(...)

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandado para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, en el cual se establecen las medidas de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021

Asunto.- Se responde consulta.

protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

(...)

En este sentido, y como medida adicional debido a la situación de excepción y al aumento de casos de personas contagiadas por COVID-19, se considera procedente ampliar el plazo para recabar apoyo ciudadano al límite de las fechas fatales con que cuenta esta autoridad para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, es decir, sin que se comprometa la viabilidad de realizar acciones relacionadas con esta actividad, de manera específica la fiscalización de este periodo y la verificación y entrega de resultados de apoyo ciudadano. Para ellos es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

1) Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.

2) Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.

(...)

De tal forma, los bloques para recabar apoyo ciudadano quedarían de la siguiente manera:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
3	Chiapas, Coahuila, Michoacán , Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia.”

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, conforme a lo establecido en el multicitado Acuerdo INE/CG289/2020, la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones en el estado de Michoacán fue fijada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, y sus plazos de fiscalización, establecidos en el Acuerdo INE/CG519/2020, en donde se consideraron reducciones temporales para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Lo anterior, según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		3	7	7	8	6	3	7
Michoacán	12 de febrero 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas para la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Michoacán, empezarán el cuatro y diecinueve de abril de la presente anualidad, respectivamente.

No pasa desapercibido que, parte de la motivación de la consulta respecto a la posibilidad de modificar los plazos a solicitud de los CC. Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo, Fortino Rangel Amézquita, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Enrique Villanueva Arreola y Cristhian Estefany Gómez Gómez, aspirantes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, se basa en el contexto de la pandemia que acontece en el territorio estatal. Sin embargo, se hace hincapié en que **tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021
Asunto.- Se responde consulta.

toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo, entre las que se encuentran las previsiones mencionadas, por ejemplo, reducir de 15 a 7 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 10 a 8 días el periodo para elaborar el dictamen consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarán el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

Ahora bien, en el acuerdo INE/CG004/2021, aprobado el cuatro de enero de la presente anualidad, se consideró viable ajustar los periodos de obtención de apoyo ciudadano para ciertos estados, entre los que no se encuentra el estado de Michoacán. Es decir, la fecha otorgada para el aludido periodo **fue reiterada, tomando en cuenta la emergencia sanitaria de orden público y nacional, así como las diversas actividades y funciones a desarrollar por parte de la autoridad electoral, lo que permite que cumpla cabalmente con sus obligaciones, y que no sean vulnerados los derechos de los sujetos que contendrán en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que en términos del acuerdo INE/CG289/2020 se estableció ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el estado de Michoacán, siendo ésta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG519/2020, se establecieron los plazos para la fiscalización, considerando reducciones a diversos plazos de revisión para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7220/2021

Asunto.- Se responde consulta.

resultado de la fiscalización de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano, **con efectos jurídicos consecuentes para el inicio de la etapa de campaña.**

- Que mediante el Acuerdo **INE/CG04/2021**, aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se modificaron los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que no se encuentra Michoacán. Así, la fecha de término del periodo de obtención de apoyo ciudadano para esa entidad federativa es el doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JACQUELINE VARGAS ARELLANES

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Emmanuel Estrada Peralta Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

RV: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos] CONSULTA/MICH/2021/4

ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>

Mié 24/02/2021 02:27 PM

Para: VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

IEM-DEVySPE-110-2021_se envia IEM-P-1183-2021-2do alcance a la Consulta sobre ampliacion plazo Cl.pdf; IEM-DEVySPE-110-2021_envia IEM-P-183-2021-2do alcance a la Consulta ampliacion plazo Cl.zip;

De: FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>

Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 02:27 p. m.

Para: ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>

Asunto: RV: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos] CONSULTA/MICH/2021/4

De: PRADO ALMERAYA ALEJANDRO GUADALUPE <alejandro.prado@ine.mx>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 01:58 p. m.

Para: MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>

CC: MORALES REYES MARGARITA <margarita.moralesr@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos] CONSULTA/MICH/2021/4

Con relación a las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en específico al uso de la **App Apoyo Ciudadano-INE** correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos; y en atención al correo electrónico que envía la Secretaría Técnica Normativa (STN), mediante el cual refiere que fue asignado a la DERFE en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) el folio **CONSULTA/MICH/2021/4**, por el que se remite copia del oficio **IEM-DEVySPE-110-2021**, signado por la Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del **Instituto Electoral del estado de Michoacán (IEM)**, por medio del cual refiere:

*“...Al respecto, hace de su conocimiento que se recibieron escritos signados por los ciudadanos **Víctor Manuel Rodríguez Benítez** y **Enrique Villanueva Arreola** aspirantes a candidatos independientes a diputaciones locales por los distritos 23 de Apatzingán y 14 de Uruapan, quienes de manera esencial solicitan prórroga y ampliación del plazo legal concedido, para dar cumplimiento a la obtención del apoyo ciudadano.*

*Con base en las consideraciones y planeamientos expuestos en el oficio **IEM-P-160/2021**, en obvio de repeticiones inútiles y atendiendo al principio de economía procesal, de igual manera, somete a su consideración en los mismos términos, las solicitudes formuladas por los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola, realizadas mediante los escritos que se anexan al presente.” [sic]*

En este sentido, de una revisión al oficio **IEM-P-183/2021**, signado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Michoacán, mediante el cual informa:

*“Al respecto hago de su conocimiento que el 3 y 4 de febrero se recibieron escritos signados por los ciudadanos **Víctor Manuel Benítez y Enrique Villanueva Arreola**, aspirantes a candidatos independientes [...] de manera sencial solicitan lo siguiente:*

1. Víctor Manuel Rodríguez Benítez

*Por medio del presente escrito vengo a **SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DESIGNADO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, toda vez que el mismo se desarrolla en circunstancias extremas, extraordinarias y con procedimientos especiales, bajos los siguientes:*

[...]
Con la posibilidad de que los ciudadanos utilicen por propia cuenta la aplicación móvil para otorgar el apoyo ciudadano (APP) “MI APOYO”-INE, pero esto implica tener los conocimientos técnicos básicos como para instalar y poder operar la aplicación, es una herramienta novedosa que se les otorga a los ciudadanos, pero no habido una capacitación para la ciudadanía en general de como operar dicha aplicación y eso es una desventaja por el desconocimiento del funcionamiento de la aplicación. Además se desconoce su efectividad porque es por primera vez que es implementada la opción de “MI APOYO”, porque el apoyo ciudadano no es recolectada por una persona capacitada para ello, por lo que no se puede determinar con certeza si el mecanismo es suficiente como para garantizar la posibilidad de acceder a mi derecho a tener la posibilidad de ser votado.

[...]
*Nos encontramos en una situación muy difícil, es por ello que solicito que el Instituto Nacional Electoral (INE) así como esta Institución Electoral, tomen las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos que pretendemos contender por un cargo de elección popular por la vía independiente, **MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYO CIUDADANO**.*

[...]
Por lo anterior expuesto y fundado, con la intención firme de cumplir a cabalidad todas las disposiciones emitidas en aras de garantizar el derecho a la salud, respetuosamente, solicito:

- I. Se tenga a bien conceder una ampliación al plazo establecido para obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones.*
- II. Se de vista al instituto Nacional Electoral, a fin de que se armonicen los plazos para la fiscalización el periodo de obtención de apoyo ciudadano.*

2. Enrique Villanueva Arreola

*Si bien es cierto, que la legislación vigente en nuestro estado concede este plazo legal para la **RECAUDACIÓN DEL APOYO CIUDADNO**, también lo es que, en la actualidad y durante el desarrollo de esta actividad, existen múltiples factores, que afectan de forma directa la correcta, continua y democrática*

manera de lograr con éxito la cantidad de firmas necesarias para ser aprobado como candidato a diputado.

[...]

I. En primer lugar, debido a que la aplicación electrónica con la cual se recaba el apoyo ciudadano es inestable, presenta fallas constantes como lo es, el correcto enfoque e iluminación de la cámara, cierre inesperado de la aplicación, así como la dificultad para que el ciudadano firme conforme a su credencial para votar, sobre todo con personas de la tercera edad o aquellas que están poco familiarizadas con los teléfonos inteligentes.

Otro aspecto importante de falla técnica es que en algunos equipos telefónicos algunas firmas no han podido ser enviadas y quedan almacenadas en la aplicación por errores que se desconocen.

Todo lo anterior sucede incluso en equipos telefónicos de última generación, como son de la marca IPHONE o MOTOROLA, mientras que equipos de gama baja la problemática es mayor en virtud de que la captura de un apoyo ciudadano resulta más lenta”. [sic]

Al respecto, se advierte que los planteamientos formulados por ambos aspirantes a candidatos independientes, versan sobre la ampliación del plazo para la captación de apoyo ciudadano y el funcionamiento de la aplicación móvil, por lo que esta área le proporciona los siguientes elementos informativos:

Por lo que corresponde a:

“1. Víctor Manuel Rodríguez Benítez

*Por medio del presente escrito vengo a **SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DESIGNADO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, toda vez que el mismo se desarrolla en circunstancias extremas, extraordinarias y con procedimientos especiales.*

2. Enrique Villanueva Arreola

*Si bien es cierto, que la legislación vigente en nuestro estado concede este plazo legal para la **RECAUDACIÓN DEL APOYO CIUDADANO**, también lo es que, en la actualidad y durante el desarrollo de esta actividad, existen múltiples factores, que afectan de forma directa la correcta, continua y democrática manera de lograr con éxito la cantidad de firmas necesarias para ser aprobado como candidato a diputado. [...]”.*

RESPUESTA:

Al respecto, se informa que conforme lo establece la resolución **INE/CG289/2020**, por la que se aprueba la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo a recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, se estableció lo siguiente: “Es importante señalar, que las fechas señaladas se refieren a la fecha máxima de término y que las duraciones en cada una de las entidades se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de las legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes”.

Asimismo, el pasado 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG552/2020**, aprobó los *Lineamientos para la Verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, del cual podemos advertir:

“Esta medida que se adopta en el presente Acuerdo, en ningún momento, tiene el objetivo de resolver sobre las diferentes actividades inherentes a las candidaturas independientes, actividades que los OPL deberán, conforme a sus facultades determinar, como son: la emisión de la convocatoria, el **establecimiento del periodo en que deba realizarse la captura del apoyo de la ciudadanía**, así como determinar si las y los aspirantes reúnen los requisitos para otorgarles una candidatura independiente.

La emisión de los Lineamientos tiene como único objetivo unificar el uso del APP respecto de la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía, coadyuvando de esta manera a la operación de la mesa de control, garantía de audiencia y determinación del requisito para obtener la calidad de candidata o candidato independiente, atribución que le compete de manera particular a los OPL”.

Cabe mencionar que, el pasado 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo **INE/CG04/2021**, la modificación a los periodos de obtención de apoyo ciudadano para 16 entidades federativas, cuyos Organismos Públicos Electorales, en atención a la circular INE/UTVOPL/0131/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, dieron respuesta en esa misma fecha, respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente por un cargo local, o bien, **si ya se había realizado algún ajuste en el plazo** para recabar el apoyo ciudadano derivado de un mandato jurisdiccional, **o bien, por determinación propia del OPL.**

En este sentido, sí bien, dentro de las 16 entidades en referencia, no se contempla el estado de Michoacán, en el punto de Acuerdo **TERCERO** del instrumento jurídico, se establece:

“**TERCERO.** - *En caso de que el OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones y adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será esta la encargada de comunicarlo al Consejo General”.*

Asimismo, en el referido Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral, al considerar procedente ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano, al límite de las fechas fatales con que cuenta, para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, buscó no comprometer la viabilidad de realizar acciones relacionadas en específico con la fiscalización de dicho periodo y la verificación y entrega de resultado de apoyo ciudadano, para lo cual es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

1) *Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.*

2) *Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.*

Cobra relevancia, la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-79/2021, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a la impugnación del Acuerdo INE/CG04/2021:

“La duración del periodo para la obtención del respaldo ciudadano por parte de quienes aspiren a ser candidatos independientes no podría incrementarse sin medida, en tanto que, si así fuera, se afectaría al resto de las etapas determinadas por el legislador estatal, que dependen de ella, por lo que no sería dable ampliar plazos que pudieran traer como consecuencia alguna modificación o impacto sustantivo en el Proceso Electoral en curso.

(...)

Al respecto, se tiene presente que el Proceso Electoral se rige por el principio de definitividad de todas y cada una de sus etapas que se desarrollan de manera secuencial, por lo que, por regla general, una vez concluida cada una de ellas, no se debe regresar a la anterior, por lo que resulta necesario garantizar su continuidad.

Así, cuando se presenta una relación de interdependencia entre ampliar el plazo para el ejercicio de un derecho fundamental y garantizar la continuidad de las etapas del Proceso Electoral, se debe analizar si se genera un equilibrio razonable entre la referida ampliación para el ejercicio del derecho y la continuidad de esas etapas, dado que si se afectara de manera desmedida alguna de ellas, resultaría injustificada la ampliación.

Por lo anterior, esta Dirección considera que desde el **punto de vista técnico-operativo**, es factible realizar la adecuación en el sistema informático, en caso de que el Instituto Electoral de Michoacán determine ampliar su periodo de captación de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a Candidatos Independientes de su entidad, para lo cual deberá comunicar de manera oficial esta solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para realizar las gestiones necesarias y ejecutar el cambio en el sistema informático.

No obstante, lo anterior, se identifica que esta consulta del Organismo Público Local deberá hacerse el conocimiento a la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el punto **TERCERO** Acuerdo INE/CG04/2021, ya que es la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones y adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será esta la encargada de comunicarlo al Consejo General, en caso de su procedencia.

Por lo que respecta a:

1. Víctor Manuel Rodríguez Benítez

“...Con la posibilidad de que los ciudadanos utilicen por propia cuenta la aplicación móvil para otorgar el apoyo ciudadano (APP) “MI APOYO”-INE pero esto implica tener los conocimientos técnicos básicos como para instalar y poder operar la aplicación, es una herramienta novedosa que se les otorga a los ciudadanos pero no habido una capacitación para la ciudadanía en general de como operar dicha aplicación y eso es una desventaja por el desconocimiento del funcionamiento de la aplicación. Además se desconoce su efectividad porque es por primera vez que es implementada la opción de “MI APOYO”, porque el apoyo ciudadano no es recolectada por una persona capacitada para ello, por lo que no se puede determinar con certeza si el mecanismo es suficiente como para garantizar la posibilidad de acceder a mi derecho a tener la posibilidad de ser votado”. [sic].

RESPUESTA:

Me permito comentarle que la nueva funcionalidad denominada **Mi Apoyo**, es de muy fácil manejo e intuitiva, no obstante lo anterior, el Instituto Nacional Electoral puso a disposición de la ciudadanía un tutorial que describe el uso de esta nueva modalidad de captación de apoyo ciudadano, así como un Manual para **“Mi Apoyo Ciudadano” (Registro Ciudadano)**, en el que se describe el proceso, módulos y funciones de la Aplicación Móvil que la ciudadanía podrá emplear para otorgar directamente su apoyo, este material se encuentra disponible a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>.

Asimismo, y por lo que corresponde a *“se desconoce su efectividad porque es por primera vez que es implementada la opción de “MI APOYO”*, le comento que, con corte al 22 de febrero de 2021, se tiene registrada en el sistema informático una recepción de **9, 307** (nueve mil trescientos siete) apoyo ciudadanos captados por las y los aspirantes a diversos cargos de elección popular, tanto a nivel federal como local, tal como se advierte en la siguiente tabla:

TIPO DE PROCESO	MODALIDAD REGISTRO AUXILIAR	MODALIDAD MI APOYO CIUDADANO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL	103,432	6,071
PROCESOS ELECTORALES LOCALES	1,443,835	3,236
TOTAL	1,547,267	9,307

Ahora bien, en cuanto a *“el apoyo ciudadano no es recolectada por una persona capacitada para ello, por lo que no se puede determinar con certeza si el mecanismo es suficiente”*, me permito comentarle que, una vez que la información es recibida de forma segura e íntegra en los servidores del INE, se envía una notificación o acuse de recibo por correo electrónico a la cuenta de correo de las y los Auxiliares donde se muestra el CIC, el folio único que le asignó la Aplicación Móvil al registro, la fecha de recepción, así como un código de integridad estampado por un hardware de seguridad para garantizar la trazabilidad e integridad de la información que fue captada.

En ese mismo sentido, en la modalidad de Mi Apoyo la ciudadanía también recibe un acuse de recibo similar con el que puede contar con la certeza de que su apoyo ciudadano se emitió y que fue almacenado de forma adecuada en los servidores centrales del INE.

En cuanto a los planteamientos formulados por el aspirante **Enrique Villanueva Arreola**

“...I. En primer lugar, debido a que la aplicación electrónica con la cual se recaba el apoyo ciudadano es inestable, presenta fallas constantes como lo es, el correcto enfoque e iluminación de la cámara, cierre inesperado de la aplicación, así como la

dificultad para que el ciudadano firme conforme a su credencial para votar, sobre todo con persona de la tercera edad o aquellas que están poco familiarizadas con los teléfonos inteligentes.

Otro aspecto importante de falla técnica es que en algunos equipos telefónicos algunas firmas no han podido ser enviadas y quedan almacenadas en la aplicación por errores que se desconocen.

Todo lo anterior sucede incluso en equipos telefónicos de última generación, como son de la marca IPHONE o MOTOROLA, mientras que equipos de gama baja la problemática es mayor en virtud de que la captura de un apoyo ciudadano resulta más lenta”.

RESPUESTA:

Me permito comentarle, que las **características mínimas** que los dispositivos deben tener para utilizar la Aplicación Móvil son las siguientes: procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 2 GB de almacenamiento libres, cámara frontal y trasera, de conformidad con los Manuales de Usuario Auxiliar/Gestor para los dispositivos del Sistema Operativo Android/iOS.

Cabe señalar, que estas **características se han mantenido constantes y sin variación desde que se instrumentó la Aplicación Móvil** cuando salió inicialmente a operación en el ambiente productivo en el PEF-PEL 2017, actualizando únicamente las versiones de sistema operativo de los dispositivos móviles, por lo que con estas características mínimas recomendadas **es posible operar la Aplicación Móvil con la mayoría de los dispositivos móviles** de circulación entre la población.

Por lo que corresponde a la modalidad **“Mi Apoyo”** para mantener un funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil, es necesario que el dispositivo utilizado, cuente con las siguientes características; compatible con las versiones de iOS 9.1 y Android 5.2 en adelante, con cámara frontal y trasera (manejo de foco automático, poder enfocar a una distancia de 7 a 10 cm en modo macro), para dispositivos Android, 2 GB en memoria Ram, 8 GB de memoria de almacenamiento interna libre, procesador de 4 núcleos y funcionalidad de ubicación (modo alta precisión).

Asimismo, se deberán de considerar los siguientes aspectos:

- **Iluminación.** - La iluminación de la Credencial Para Votar deberá ser uniforme, es decir, no debe presentar zonas de mucha luz y zonas de mucha sombra. Se debe evitar que existan reflejos de luz, el holograma no debe ser visible al momento de la toma de fotografía de la credencial.
- **Encuadre.** - La credencial debe quedar correctamente encuadrada en el marco que se visualiza en la pantalla al momento de la toma de fotografía de la credencial (para ambos lados).
- **Enfoque.** - La fotografía deberá estar correctamente enfocada, se tomará sin hacer movimientos bruscos o súbitos para garantizar que la imagen y los textos de la misma no se vean “movidos”.

Con relación a “*dificultad para que el ciudadano firme conforme a su credencial para votar, sobre todo con persona de la tercera edad o aquellas que están poco familiarizadas con los teléfonos inteligentes*”, la Aplicación Móvil permite firmar en todo el espacio de la pantalla táctil del dispositivo móvil, y aún sobre el texto de firma de aceptación se puede ingresar la firma, lo que permite contar con las condiciones de digitar una firma autógrafa para la ciudadanía que acepte proporcionar su apoyo ciudadano.

Es importante resaltar que **la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio** captado por la Aplicación Móvil, en comparación con los del original de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; **sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.**

Por otra parte, en cuanto al sector denominado “*Adultos Mayores*”, no es una limitante o condicionante en su capacidad para otorgar su apoyo ciudadano por medio de la intervención y apoyo de un Auxiliar.

En cuanto a:

“Otro aspecto importante de falla técnica es que en algunos equipos telefónicos algunas firmas no han podido ser enviadas y quedan almacenadas en la aplicación por errores que se desconocen”.

RESPUESTA:

Las y los auxiliares al ingresar a la Aplicación Móvil, para recabar el apoyo de la ciudadanía, podrán llevarlo a cabo sin conexión a internet, sin embargo, se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la o el auxiliar se registre en la APP para darse de alta, y
- El segundo, al **realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía captados a los servidores del INE.**

Es importante tener presente, que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos **INE/CG551/2020** e **INE/CG552/2020** mediante los cuales el Consejo General del INE, el pasado 28 de octubre de 2020, aprobó los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021”.

En específico, lo establecido, en el Capítulo Tercero, numeral 25 denominado **Del Uso de la App para el registro de Auxiliares**, donde se estableció:

“La o el auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos”.

Aunado a lo anterior, en el numeral 5 del Manual de Usuario del Auxiliar para la **App Apoyo Ciudadano-INE**, denominado **Del Registro del Auxiliar**, se establece:

*“Como **Auxiliar** sólo puedes estar **activo** en **2 dispositivos**. Si deseas registrarte en un tercer dispositivo, tendrás que darte de baja en alguno de los dos dispositivos que tienes activos para poder activarte en el nuevo dispositivo”.*

En consecuencia, los usuarios de la aplicación móvil al momento de querer enviar los apoyos ciudadanos, a través de dispositivos identificados con ID igual a 3 o mayor, se les pudieron presentar mensajes de error en la App Apoyo Ciudadano INE, así como intermitencias en el servicio central o

suspensión temporal durante el envío.

Por lo que dichas situaciones podrían encuadrar en la hipótesis referida por el aspirante, sin embargo, para contar con mayor certeza, serían necesarios mayores datos, como la referencia de los auxiliares a los que se les presentó tal situación.

Como resultado de una revisión en el sistema informático, se observa que los aspirantes a Candidatos Independientes **Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola**, recabaron los siguientes apoyos:

Datos del proceso	
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BENITEZ	
Tiempo restante: 0 días 0 horas 0 minutos	
Folio de la solicitud: L2101061523001	
Periodo: 38104- PLAZO APOYO CIUDADANO PARA DIPUTACIONES (24-01-21 12:00:00 - 12-02-21 11:59:59)	
Ámbito: LOCAL	
Cargo: DIPUTADO LOCAL	
Entidad: MICHOACAN	
Distrito: 23	

Datos del avance										
Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra situación registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de Ámbito Dec-Electoral	Datos No encontrados			
3,350	2,925	53	0	20	7	55	13	271	0	0

Datos del proceso	
ENRIQUE VILLANUEVA ARREOLA	
Tiempo restante: 0 días 0 horas 0 minutos	
Folio de la solicitud: L2101051520001	
Periodo: 38104- PLAZO APOYO CIUDADANO PARA DIPUTACIONES (24-01-21 12:00:00 - 12-02-21 11:59:59)	
Ámbito: LOCAL	
Cargo: DIPUTADO LOCAL	
Entidad: MICHOACAN	
Distrito: 14	

Datos del avance										
Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra situación registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de Ámbito Dec-Electoral	Datos No encontrados			
2,025	1,741	18	0	14	5	134	1	113	0	0

Por todo lo anterior, solicito su valioso apoyo con el fin de que se remita esta información a través del área a su cargo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), y se haga de conocimiento la opinión que emite esta Dirección al Instituto Electoral de Michoacán, asimismo, se remita esta consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización para que pueda emitir su resolución en torno a la consulta de viabilidad de ampliación de plazos para las y los Aspirantes a Candidatos Independientes de Michoacán.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CPT/DPSE/0641/2021

De: FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>

Enviado: Saturday, February 6, 2021 8:44:03 PM

Para: ANDRADE JAIMES ALEJANDRO <alejandro.andrade@ine.mx>

Cc: CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>; MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>; SOSA DURAN ALEJANDRO <alejandro.sosa@ine.mx>; GUARNEROS CASTREJON HECTOR FRANCISCO <hector.guarneros@ine.mx>; LECONA CRUZ MANJARREZ VERONICA INES <veronica.lecona@ine.mx>; GONZALEZ VAZQUEZ LILIANA <liliana.gonzalez@ine.mx>; PRADO ALMERAYA ALEJANDRO GUADALUPE <alejandro.prado@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; MONTERRUBIO POPOCA RICARDO <ricardo.monterrubio@inemexico.onmicrosoft.com>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos] CONSULTA/MICH/2021/4

Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

Coordinador de Procesos Tecnológicos

P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo, hago de su conocimiento que se asignó el folio **CONSULTA/MICH/2021/4**, en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio IEM-DEVySPE-110-2021, mediante el cual el Organismo Público Local de Michoacán, solicita lo siguiente:

“... consulta en relación con la posibilidad de ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano, derivado de las solicitudes presentadas por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo y Fortino Rangel Amézquita, aspirantes a Candidaturas Independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en esta Entidad federativa.

...por los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola, aspirantes a candidatos independiente a diputados locales por los distritos 23 de Apatzingán y 14 de Uruapan, quienes de manera esencial solicitan prórroga y ampliación del plazo legal concedido, para dar cumplimiento a la obtención del apoyo ciudadano.”

En razón de lo anterior, se adjunta copia del oficio mencionado, por lo que agradeceré de no haber inconveniente alguno para ello, se tome en cuenta lo solicitado por el Organismo Público Local de Michoacán, y en su caso, remita a esta área normativa la respuesta que corresponda, para estar en posibilidad de atender al solicitante.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

María de los Ángeles Flores Hernández

**Líder de Integración de Convenios en Materia Registral
de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral**

Secretaria Técnica Normativa

AFH/NRA/JVM/DJG S/N

De: notificaciones.sivople@ine.mx <notificaciones.sivople@ine.mx>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 01:04 p. m.

Para: MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <analilia.martinez@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <ulises.herreraa@ine.mx>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <nayeli.gonzalez@ine.mx>; NOYOLA RUIZ IGNACIO ALONSO <ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; CASAS LOPEZ CARLOS ALBERTO <carlos.casas@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.

Folio SIVOPLE:	CONSULTA/MICH/2021/4
Folio del documento del OPL:	IEM-DEVySPE-110-2021
Tipo de documento:	CONSULTA
Descripción del documento:	En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción IX del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, 60 Fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral

de Michoacán, relativo al trámite CONSULTA/MICH/2021/1, y en alcance a los oficios IEM-P-160/2021, e IEM-P-169/2021, envío a Usted el similar IEM-P-183/2021, signado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual realiza consulta en relación con la posibilidad de ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano, derivado de las solicitudes presentadas por los ciudadanos Jesús Ismael Hernández García, César Stevens Santoyo Tamayo, Fortino Rangel Amézquita y Carlos Alberto Manzo Rodríguez, aspirantes a Candidaturas Independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en esta Entidad federativa. Al respecto, hace de su conocimiento que se recibieron escritos signados por los ciudadanos Víctor Manuel Rodríguez Benítez y Enrique Villanueva Arreola, aspirantes a candidatos independiente a diputados locales por los distritos 23 de Apatzingán y 14 de Uruapan, quienes de manera esencial solicitan prórroga y ampliación del plazo legal concedido, para dar cumplimiento a la obtención del apoyo ciudadano.

Área asignada:

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Organismo Público Local que realiza la solicitud:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Usuario que realizó la asignación del documento:

GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY

Fecha y hora de registro:

05/02/2021 13:04

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales